Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2022

CUT: 178363-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0524-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 13 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 178363-2021, seguido por la señora Santa Luz Alvitez Navarrete en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrícola, respecto al manantial Pucajocha, ubicado en el anexo Cuquia Apas, distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica; en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45º del mismo cuerpo legal, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Firmado digitalmente por ORMEÑO HUAMANI William Alan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2022

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga. Las características de la misma se encuentran detalladas en el artículo 50° de la Ley;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2022

Que el numeral 70.1 del artículo 70º del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F24A58F

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2022

Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, regula la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito. Asimismo, señala el artículo 3° literal b), que son beneficiaros del procedimiento, las Prestadoras de Servicios de Saneamiento (PSS) que suministran agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales de clasificación: Villa, Pueblo y Caserío conforme a la categorización establecida en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que se encuentren utilizando el agua de manera pública pacífica y continua al 31.12.2014;

Que, mediante Solicitud S/N del fecha 03.11.2021; señora Santa Luz Alvitez Navarrete, identificada con DNI N° 44507238 en representación del Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, conforme se desprende de la copia de la Resolución Administrativa N° 077-2021-ANA-AAA-CHCH-ALA.I de fecha 27.05.2021 donde figura como presidente del Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, acogerse a la Formalización de Uso de Agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, respecto del manantial denominado Pucajocha, ubicado en el anexo Cuquia Apas, distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica; adjuntado las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, evaluado el procedimiento, mediante **Informe Técnico N° 010-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I-AT/CECG**, la Administración Local de Agua Ica, concluye que:

Firmado digitalmente por ORMEÑO HUAMANI William Alan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2022

a) De la verificación técnica de campo llevada a cabo el día 17.11.2021, constituidos en el anexo Cuquia Apas, distrito Santiago de Chocorvos, provincia Huaytará y departamento de Huancavelica se constató lo siguiente:
   - ✓ El manantial denominado Pucajocha se ubica en el punto de las coordenadas (UTM Datum WGS84) 466,545 mE – 8´468,417 mN. con una altura de 3069 m.s.n.m.
   - ✓ Se realizo un aforo mediante el método volumétrico arrojando un caudal 0.3 l/s.
   - ✓ El recurso hídrico es captado a través de tubería de HDPE de 2 pulgada de diámetro y luego reducida a 1 pulgada de diámetro para conducir el recurso hídrico en sentido de este a oeste hasta llegar a una piscina de almacenamiento revestida de concreto simple, ubicado en el punto de las coordenadas (UTM Datum WGS84) 466,332 mE – 8´468,509 mN; con una capacidad de almacenamiento de 30 m^3, desde allí irrigan por gravedad un

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F24A58F

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2022

área aproximada de 2.2 Ha. los predios se encuentran con cultivos de alfalfa, papa y árboles frutales al momento de la verificación técnica de campo.

b) Al respecto, del procesamiento en gabinete de los datos tomados en la verificación técnica de campo y de revisado el visor SIG del aplicativo informático MIDARH con respecto a los bloques de riego, se identifica que el bloque de riego materia de trámite (conformado por los predios de los usuarios del Comité de Usuarios de Agua Pucajocha), se encuentra dentro y/o superpuesto al bloque de riego denominado JANJARCCOCHA de la Comunidad Campesina de Santiago de Chocorvos, el mismo que cuenta con licencia de uso de agua superficial en bloque a favor de la mencionada Comunidad Campesina, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2807-2017-ANA-AAA.CHCH de fecha 20.11.2017, de acuerdo a los gráficos:

Bloque de Riego PUCAJOCHA

Bloque de Riego JANJARCCOCHA

c) Recomienda declarar Improcedente la solicitud signada con CUT N° 178363-2021 presentada por el Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, sobre el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en bloque, en el marco de la R.J. N° 058-2018-ANA, para el bloque de riego Pucajocha (conformado por los predios de los usuarios del Comité de Usuarios de Agua Pucajocha), ubicado en el anexo Cuquia Apas, distrito Santiago de Chocorvos, provincia Huaytará y departamento de Huancavelica, por encontrarse dentro del bloque de riego Janjarccocha, el mismo que cuenta con licencia de uso de agua en bloque otorgado mediante R.D. N° 2807-2017-ANA-AAA.CHCH.

Firmado digitalmente por ORMEÑO HUAMANI William Alan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2022

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, el procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea ha sido tramitado en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el análisis técnico y lo verificado en el procesamiento en gabinete de los datos tomados en la verificación técnica de campo y de revisado el visor SIG del aplicativo informático MIDARH con respecto a los bloques de riego, se identificó que el bloque de riego conformado por los predios de los usuarios del Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, integra al bloque de riego denominado JANJARCCOCHA de la Comunidad Campesina de Santiago de Chocorvos, para aprovechar el recurso hídrico superficial del manantial Janjarccocha, el mismo que cuenta con licencia de uso de agua superficial en bloque a favor de la mencionada Comunidad Campesina, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2807-2017-ANA-AAA.CHCH de fecha 20.11.2017; en ese sentido, la solicitud presentada por la señora Santa Luz Alvitez Navarrete en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, sobre el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en bloque,

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F24A58F

acogiéndose a la Formalización de Uso de Agua; no se enmarca con lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; ya que la finalidad y objeto del procedimiento de formalización de derechos de uso de agua, es para las actividades que desarrollan los pequeños agricultores *y* los usos poblacionales de manera pública, pacífica *y* continua **sin contar con su respectiva licencia de uso de agua**; mientras que en el caso que nos ocupa los predios que conforman el bloque de riego Pucajocha, ya cuentan con Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, debiendo emitir el acto administrativo desestimando la solicitud presentada por el Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, sobre el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en bloque, en el marco de la R.J. N° 058-2018-ANA;

Que, mediante Informe Legal N° 103-2022-ANA-AAA-CHCH-AL/JRJG, el Área Legal de esta Autoridad, concluye entre otros, que corresponde declarar Improcedente la solicitud presentada por el Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, sobre el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en bloque, en el marco de la R.J. N° 058-2018-ANA; para el bloque de riego Pucajocha conformado por los predios de los usuarios del Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, ubicado en el anexo Cuquia Apas, distrito Santiago de Chocorvos, provincia Huaytará y departamento de Huancavelica, por encontrarse dentro del bloque de riego Janjarccocha, el mismo que cuenta con licencia de uso de agua en bloque otorgado mediante R.D. N° 2807-2017-ANA-AAA.CHCH;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica de la Administración Local de Agua Ica y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1 °.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la señora Santa Luz Alvitez Navarrete, identificada con DNI N° 44507238 en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, sobre el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en bloque, en el marco de la R.J. N° 058-2018-ANA; para el bloque de riego Pucajocha ubicado en el anexo Cuquia Apas, distrito Santiago de Chocorvos, provincia Huaytará y departamento de Huancavelica, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Pucajocha, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Firmado digitalmente por ORMEÑO HUAMANI William Alan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2022

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F24A58F